APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2178

Coyhaique , 7 de octubre de 2026

VISTOS:

La Constitución Política de la República, artículos 6° y 7°; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones; Decreto Ley N°1305, 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones; Decreto Supremo N°355, 1976, MINVU, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y sus modificaciones; La Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Exento RA 272/28/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO:

a) El Ord. N°1100-36751/2026 de la Dirección Regional del Trabajo Aysén del General Campos Ibáñez del Campos, a través del cual solicita la suscripción de Contrato de Comodato.
b) El Contrato de Comodato de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito con la Dirección Regional del Trabajo Aysén, por el Lote 2 ubicado en la ciudad y comuna de Aysén.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes, el Contrato de Comodato señalado en la letra b) del considerando por un período de 5 años, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN

A

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Coyhaique, a 31 de agosto del 2026, comparece don **EDUARDO DEL CARMEN NAVARRO CARRASCO**, chileno, viudo, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N°9.059.511-3, en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén RUT N°61.823.000-7, ambos domiciliados en calle Ramón Freire Nº5 de Coyhaique, quien en su nombre y representación, según se acreditará a la conclusión y la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N°61.502.000-1**, representada** por el Director Regional del Trabajo don **DAVID LEONIDAS ODDÓ BEAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°15.331.410-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1253, piso 10, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE y COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Comodato.
PRIMERO: El comodante Servicio de Vivienda y Urbanización (**SERVIU**) Región de Aysén, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Yuseff Laibe N°190, (lote 2) de la ciudad y comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Cuyo dominio figura inscrito a fojas 106 vuelta, N°170 del año 1972, rol de avalúo 901-2, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, con los siguientes deslindes:

Norte : En cuarenta y uno coma cinco metros con Avenida Yuseff Laibe.

Sur : En cuarenta y uno coma cinco metros con Lote Tres-A.

Este : En veintisiete coma treinta y cinco metros con Lote Uno.

Oeste : En veintisiete coma treinta y cinco metros con calle Ciro Arredondo.

Superficie: 1135 metros cuadrado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el comodante, Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén (SERVIU Región de Aysén), entrega en comodato, a título gratuito y de

conformidad con la ley, a la Dirección del Trabajo, entidad ya individualizada, quien acepta para sí, las dependencias correspondientes al segundo piso del edificio ubicado en Avenida Yuseff Laibe N° 190, de la ciudad y comuna de Aysén, en el cual consta de abastecimiento de servicios básicos, baños, sala de espera y reuniones y cocina, asimismo, posee entrada común de ambos Servicios y patio interior, cuya superficie total es de 212.44m² y se encuentra emplazado en el inmueble denominado Lote 2, singularizado en la cláusula precedente, para los fines que se indican en el presente contrato.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el comodante entrega en comodato el segundo piso de las referidas instalaciones a la Dirección del Trabajo, entidad que acepta para sí en este acto y en dichos términos, destinándose dicho espacio única y exclusivamente al funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Aysén, para el desarrollo de sus funciones y fines institucionales, así como para la postulación a fondos, programas o mecanismos de financiamiento que permitan mejorar, habilitar, conservar o ampliar la infraestructura destinada al cumplimiento de sus funciones.
Lo anterior tiene por objeto contribuir a la eficiente e idónea administración y utilización de los medios públicos, así como a la coordinación entre los órganos de la Administración del Estado, permitiendo un adecuado aprovechamiento de la infraestructura pública disponible para el cumplimiento de sus respectivas funciones institucionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: Se prohíbe expresamente a la Dirección de Trabajo, dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero ceder a cualquier título, en todo o en parte, la superficie que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho a la comodante, para solicitar la restitución inmediata de la superficie.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.
a) La comodataria deberá emplear la superficie entregada en comodato, directamente y para los objetos referidos en la cláusula cuarta de este instrumento.

b) La comodataria tiene la obligación de adaptar y de mantener el debido control, resguardo y seguridad de la superficie entregada en comodato y luego restituirlo en el mismo estado, incluidas las mejoras realizadas.
Del mismo modo se obliga al cuidado, conservación y mantención de los bienes que ésta introduzca en la superficie del inmueble dado en comodato, siendo de única y exclusiva responsabilidad de éste, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que a terceros ajenos correspondan en caso de hurto, robo, pérdidas o daños.

c) La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble entregado en comodato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la Dirección de Trabajo será responsable de reparar a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

d) La comodataria, se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble entregado en comodato, tales como, agua potable, energía eléctrica, gas, gastos comunes, gastos de aseo, y otros que irrogue la ocupación del inmueble durante todo el periodo de vigencia del contrato, y hasta la restitución material a la comodante.

SEXTO: Cualquier trabajo de remodelación, mejora, reparación, habilitación o modificación que la Comodataria pretenda ejecutar en la superficie entregada en comodato deberá contar, en forma previa a su ejecución, con la autorización expresa y por escrito del Comodante, SERVIU Región de Aysén, la que deberá ser solicitada por la Comodataria con una anticipación mínima de 15 días corridos a la fecha prevista para el inicio de los respectivos trabajos.
Las obras, mejoras, reparaciones, habilitaciones o modificaciones que sean autorizadas serán ejecutadas por cuenta y cargo exclusivo de la Dirección del Trabajo, sin que den derecho a reembolso, compensación o indemnización alguna por parte del Comodante, y quedarán en beneficio permanente del inmueble al término del comodato. Sin perjuicio de lo anterior, la Comodataria podrá retirar aquellos bienes o elementos de su propiedad que haya incorporado a las dependencias, siempre que su retiro no ocasione detrimento, daño o menoscabo alguno al inmueble, debiendo, en su caso, restituir las dependencias en las condiciones que determine el Comodante.
La Comodataria se compromete, asimismo, a mantener las dependencias entregadas en comodato en óptimas condiciones de conservación, seguridad, funcionamiento y presentación durante todo el período de vigencia del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de cinco años, renovándose por períodos iguales, automática, tácita y sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término total o parcialmente, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos ciento ochenta días de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

OCTAVO: El Comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al Comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

NOVENO: El SERVIU Región de Aysén deja expresamente establecido como condición resolutoria del presente contrato que el incumplimiento por parte de la Comodataria de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere facultará al Comodante para poner término al contrato y exigir la restitución inmediata de las dependencias entregadas en comodato, sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, bastando para ello un simple requerimiento escrito efectuado por el SERVIU Región de Aysén, sin perjuicio de las demás acciones que pudieren corresponderle conforme a la ley.
Asimismo, será obligación de la Comodataria pagar íntegra y oportunamente las cuentas domiciliarias, consumos y servicios asociados al inmueble, así como el impuesto territorial que corresponda, durante todo el período de vigencia del contrato y hasta la restitución material efectiva de las dependencias al Comodante.
Verificado el incumplimiento, la Comodataria deberá restituir las dependencias objeto del presente comodato dentro del plazo que establezca el requerimiento escrito del SERVIU, el que podrá disponer su restitución inmediata cuando la naturaleza del incumplimiento así lo amerite.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula precedente, SERVIU podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, estableciéndose un plazo de **120 días corridos** para la restitución del inmueble, plazo que empezará a correr a contar de la notificación al Comodatario.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N°61 (3) de la Ley N°16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N°14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N°16.392.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **EDUARDO NAVARRO CARRASCO**, para actuar en representación de SERVIU Región de Aysén que emana del Decreto Exento RA N°272/28/2026, de fecha 24.03.2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **DAVID LEONIDAS ODDÓ BEAS**, Director del Trabajo que emana del Decreto N°40 de fecha 20.03.2026, ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Comodante y dos en poder del Comodatario.
Al final firmas ilegibles de los suscriptores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S) (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ord. N°1100-36751/2026 de la Dirección del Trabajo	Digital			
Contrato de Comodato DRT protocolizado	Digital			

MCG/JSR/CCS

Distribución:

- Joaquín Sanhueza Rossel - Encargado Unidad Gestión de Suelos
- Gustavo Alonso Casanova Rojas - JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL (S) (S)
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Dina Victoria Sierra - Directora (S) Regional del Trabajo Aysén del G. C. Ibáñez (Coyhaique) direccion regional del trabajo

Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 07-10-2026 18:02:21

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2178 Timbre: EAYAUYKHYHLAZ En: https://validoc.minvu.cl